



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ENCUENE
UNION CIVICA RADICAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

Nota N° 20/12

LETRA: B.U.C.R.

Ushuaia, 04 de abril de 2012

Señor

Presidente

Concejo Deliberante

Dn. Damian De Marco

S / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	09/04/12 Hs. 11:50
Numero:	301 Fojas: 13
Expte. N°	
Grado:	429/95
Recibido:	[Firma]

De mi consideración:

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. a efectos de solicitarle la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza al boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria. El proyecto en cuestión tiene como finalidad regular la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales.

Por lo expuesto solicitamos el acompañamiento de los demás concejales para la sanción de la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

[Firma]

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

[Firma]

Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EXCMO.
MUNICIPIO

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ordenanza instituye el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley Provincial 105 de residuos peligrosos, generados dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley Nacional 19640 y normas complementarias.

Creemos que resulta pertinente, necesario y urgente generar una normativa local específica en la materia, en atención a las siguientes consideraciones:

Por el impacto de los residuos industriales sobre el relleno sanitario:

El relleno sanitario de la ciudad tiene como objetivo básico y primordial el tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios generados por los vecinos de Ushuaia, y eventualmente por los turistas que visitan la ciudad. Pese a que hasta la fecha está contemplado, la recepción de residuos industriales no hace a su misión. Y el incremento relativo en la participación del sector industrial en el total del volumen de residuos generados por la ciudad ha ido desnaturalizando cada vez más esta situación. En efecto, el gran despegue industrial de los últimos años ha aumentado tanto la generación de residuos industriales que, a este ritmo, en menos de un año el relleno no tendrá capacidad para recibir los residuos domiciliarios generados por los vecinos, servicio público que constituye la razón de ser del sistema municipal de transporte, tratamiento y disposición final de residuos.

Por la importancia relativa de la actividad y su impacto en la sociedad: Durante los últimos años, y merced al impulso dado a la actividad desde el Gobierno Nacional y Provincial y las leyes complementarias a la 19640 dictadas a tal efecto, la actividad industrial viene creciendo en forma sostenida y significativa. Este crecimiento no solo implica un incremento en el producto bruto provincial y en el empleo directo e indirecto generado en la ciudad, sino que a su vez aumenta significativamente el costo social y ambiental, merced a las mayores demandas directas e indirectas que



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ESCUELA
UNIVERSITARIA**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

se generan en materia de salud, educación, seguridad, transporte, servicios, infraestructura y presión ambiental. Si bien estos mayores costos sociales son la contraparte del propio desarrollo generado por la actividad, resulta imprescindible avanzar en el análisis de cada uno de sus componentes. Porque si bien algunos son de carácter general o de muy difícil discriminación, otros son inherentes en forma directa a la misma actividad industrial, y, en consecuencia, no parece razonable que sean asumidos por el conjunto de la sociedad de Ushuaia, sino en forma específica por las empresas industriales. Este es el caso de la generación de residuos industriales, cuya gestión, reciclaje, reutilización, tratamiento, transporte y disposición final debieran ser parte del propio proceso productivo de cada industria.

Por la capacidad técnica, logística y organizacional de las empresas generadoras: Todos los vecinos de la ciudad generamos residuos a lo largo de nuestra vida. Pero la escala en que lo hacemos en forma individual, y nuestra pequeña organización familiar o de las pymes comerciales que conformamos, hacen imposible que podamos auto gestionarlos en forma individual. En efecto, nos resultaría sumamente complicado resolver las dificultades técnicas, operativas y organizacionales que nos demandaría su tratamiento y disposición final con tecnologías y procedimientos acordes con la conservación del ambiente y el desarrollo sustentable de la ciudad. Por tal motivo, es que nuestros residuos individuales integran la generación colectiva de residuos domiciliarios de toda la comunidad, y es el municipio la institución responsable de resolver el tratamiento y disposición final de los mismos, con los recursos tributarios que, como vecinos, aportamos a la institución municipal. No ocurre lo mismo con los residuos generados por las industrias radicadas en la ciudad al amparo del régimen de promoción industrial de la Ley Nacional N° 19640. Estas industrias poseen instalaciones, conocimiento, equipamiento y capacidades logísticas para manejar y administrar grandes cantidades de insumos, de procesos, de productos, y de residuos. Por otra parte, la mayoría de los residuos que generan son potencialmente reciclables, y, en las plantas industriales, son fácilmente clasificables y separables, evitando el altísimo costo y la dificultad operativa de separación de residuos



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ENCUENTRO
UNIDOCUFRACIA

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

domiciliarios para el reciclaje. Tienen además experiencia en la certificación de procesos industriales, tanto para los controles internos como para normas internacionales como las ISO. Esta experiencia les otorga el Know How y los medios necesarios para la protocolización y registro de todos sus procesos, aún los relacionados con la generación y tratamiento de los residuos que generan. Finalmente, integran también redes hacia arriba, colaterales y hacia abajo, en la cadena productiva que integran: relaciones hacia abajo con proveedores de servicios e insumos, vinculaciones horizontales con otras empresas del sector, conformación de cámaras y asociaciones, y relaciones hacia arriba con grandes clientes, para la comercialización de sus productos. Estas condiciones, también favorecen la generación de procesos asociativos y la adopción de nuevas tecnologías y procesos en la gestión racional y sustentable de sus residuos.

Por la responsabilidad social empresaria: Las empresas que se desarrollan y prosperan en la ciudad de Ushuaia, al amparo del régimen de promoción industrial vigente, no solo deben ser responsables sobre sus inversiones, sus productos y sus empleados, sino por el impacto ambiental que genera su actividad sobre el entorno y por el mantenimiento, cuidado y desarrollo de la propia ciudad que los cobija. En este sentido, uno de los aspectos más significativos es el de la generación de los residuos. Resulta de suma importancia definir claramente en una norma local, la responsabilidad que debe asumir cada empresa industrial por los residuos que genera, y por sus efectos ambientales. Y no por una cuestión voluntarista, sino como una clara obligación jurídica en el marco de la convivencia armónica entre la actividad industrial, la comunidad de vecinos de Ushuaia, su municipio como organización social y política, y el medio ambiente de la ciudad.

El proyecto establece que las empresas industriales radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo del régimen de promoción industrial establecido en la Ley Nacional 19640 y normas complementarias, son responsables de los residuos que genere su actividad, y de sus efectos o consecuencias ambientales, desde su generación hasta su disposición final.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**ENCUENTRO
MUNICIPAL**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

En el marco de esa responsabilidad, la norma propone que las operaciones de acopio, tratamiento, transporte, reciclaje y/o disposición final de estos residuos se realicen al exclusivo cargo y bajo la responsabilidad de las empresas que los generan, conforme los sistemas, procedimientos y tecnologías que sean autorizadas al efecto por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 55 y del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención a sus jurisdicciones y competencias.

El proyecto establece además, a efectos de brindar distintas alternativas de organización y gestión, que dichas operaciones puedan ser realizadas por autogestión de cada empresa, bajo cualquier forma de asociación empresaria que les permita la gestión conjunta o coordinada de los residuos que genere cada una, o través de operadores de residuos debidamente habilitados al efecto.

En relación al relleno sanitario municipal, el proyecto prohíbe el ingreso al mismo de residuos industriales, a partir de los seis meses contados desde su promulgación, otorgando dicho plazo para que las empresas generadoras comiencen a autogestionar los residuos que generan, bajo los sistemas, tecnologías y procedimientos aprobados al efecto por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55 de medio ambiente, y por el propio Departamento Ejecutivo Municipal.

La complejidad de la problemática, la conveniencia de generar mecanismos de cooperación y articulación público-privada para su resolución, así como la multiplicidad de actores privados e instituciones involucradas, hace necesario contar con instrumentos de gestión que propendan a acercar las partes y generar sinergias entre ellas. Por ese motivo, el proyecto crea el **AMBITO MUNICIPAL DE CONCERTACION Y EVALUACION PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES (AMCE)**, como espacio interinstitucional y de vinculación público-privada para la adopción de tecnologías y procedimientos de reciclaje, transporte, tratamiento, disposición final, monitoreo y control estadístico de los residuos industriales generados por las empresas radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo de la Ley Nacional 19640 y normas complementarias. Para su integración, la norma propone convocar a cada una de las empresas para trabajar conjuntamente con el Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante de



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

**ENCONE
UNIDUCAPENAL**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

Ushuaia, e invitar a la Administración Nacional de Aduana - Agencia Ushuaia, al área provincial competente en materia de industria promocionada y a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 55 a realizar los aportes correspondientes.

En el caso de la Aduana y al área provincial competente en materia de industria, porque ambas integran la Comisión para el Área Aduanera Especial Tierra del Fuego, y están directamente vinculadas a los procesos productivos, así como a la importación y exportación de insumos, materiales, equipos y productos por parte de las empresas industriales radicadas al amparo de la promoción industrial establecida por la Ley Nacional 19640 y normas complementarias.

En el caso de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55 de medio ambiente, porque el artículo N° 12 de dicha ley le encomienda promocionar y desarrollar métodos, tecnologías y sistemas de reciclado de residuos u otros procesos de transformación de bajo o nulo impacto ambiental. Y porque, por aplicación del Capítulo IX de la misma ley, debe aprobar el estudio de impacto ambiental de las plantas de tratamiento, recuperación y disposición de residuos que pudieran instalarse en la Provincia.

En resumen, los fines y objeto del proyecto resultan de alto interés y necesidad para promover el desarrollo sustentable de la ciudad de Ushuaia, crea instrumentos innovadores de gestión en la materia, promueve el reciclaje y reutilización de residuos para otros procesos productivos, genera responsabilidades y obligaciones a las empresas que generan residuos industriales en la ciudad, y establece un régimen de contravenciones y sanciones claro y compatible con la importancia social de la problemática.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento de mis pares para el tratamiento y aprobación del proyecto que se acompaña.

Bloque U.C.R.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

ENCABE
UNIDAD GUBERNAMENTAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

PROYECTO DE ORDENANZA

CAPÍTULO I: DE LOS FINES Y EL OBJETO

ARTICULO 1º.- Institúyase por la presente el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley Provincial 105 de residuos peligrosos, generados dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley Nacional 19640 y normas complementarias.

ARTICULO 2º.- El plexo regulatorio establecido por la presente tiene por objeto:

Crear ámbitos de articulación interinstitucional y de concertación público-privada para la identificación, formulación, evaluación y gestión asociada de proyectos de reciclaje, reutilización, tratamiento y/o disposición final de residuos no peligrosos de origen industrial en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Determinar las responsabilidades, obligaciones, restricciones y prohibiciones de las empresas industriales radicadas en la Ciudad de Ushuaia al amparo de la promoción industrial creada por la Ley Nacional N° 19640, normas complementarias y Ley Nacional N° 25612, en su carácter de generadores de residuos industriales, en relación al manejo y disposición final de los residuos no comprendidos en la Ley Provincial N° 105, dentro del Ejido Urbano de la ciudad.

Identificar, formular y ejecutar proyectos y acciones destinadas a disminuir el impacto de los residuos industriales generados en la ciudad sobre el servicio público municipal de tratamiento y disposición final de residuos domiciliarios y el ambiente urbano de la ciudad de Ushuaia.

CAPÍTULO II: DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.

ARTICULO 3º.- Créase el AMBITO MUNICIPAL DE CONCERTACION Y EVALUACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES (AMCE), como espacio interinstitucional y de vinculación público-privada para la adopción de tecnologías y procedimientos de

Bloque U.C.R.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**ENCONE
UNIÓN FEDERAL**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

reciclaje, transporte, tratamiento, disposición final, monitoreo y control estadístico de los residuos industriales generados por las empresas radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo de la Ley Nacional N° 19640 y normas complementarias. Estará integrado por:

a) La Secretaría Municipal de Desarrollo y Gestión Urbana, quien actuará como secretaria ejecutiva y organismo de enlace y coordinación.

b) Un representante de cada una de las Empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley Nacional N° 19640 y normas complementarias que realicen en la ciudad de Ushuaia la generación y/o disposición final de residuos industriales.

c) Un representante del Concejo Deliberante.

Asimismo se invitará a la Administración Nacional de Aduana - Agencia Ushuaia, al área provincial competente en materia de industria promocionada y a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 55 a realizar los aportes correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- El AMCE será convocado y coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a los siguientes lineamientos de gestión:

La Secretaría Municipal de Desarrollo y Gestión Urbana, en su carácter de secretaria ejecutiva y organismo de enlace y coordinación, gestionará la prestación de la asistencia logística, técnica, administrativa y operativa, de la propia cartera, de terceros y/o de otras áreas municipales, necesaria para realizar las convocatorias, reuniones, elaboración de órdenes del día, actas y toda gestión técnica o tramitación administrativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del AMCE.

Se convocará a todas las empresas radicadas en la Ciudad de Ushuaia al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley Nacional N° 19640 y normas complementarias que generen residuos industriales, para integrar el AMCE.

Se invitará a participar del AMCE a un representante de la Aduana de Ushuaia, un representante del área provincial competente en materia de industria promocionada y otro de la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**ENCONE
UNIÓN CÁMARA**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

Las empresas integrantes, en su carácter de generadoras de residuos industriales y responsables de los mismos hasta su disposición final, deberán presentar propuestas de reciclaje, reutilización, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos que generen, para ser evaluados por el AMCE. Dichas propuestas podrán ser formuladas y/o implementadas en forma individual por cada una de las empresas generadoras, o en conjunto, actuando a nivel de cámaras empresarias, unión transitoria de empresas o cualquier otra forma de asociación empresaria que les permita la gestión conjunta o coordinada de los residuos que genere cada una.

La Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55, por aplicación de lo dispuesto en su artículo N° 12, y el Departamento Ejecutivo Municipal deberán elaborar y presentar al AMCE, en el marco de sus posibilidades, jurisdicciones y competencias específicas, propuestas de colaboración con las empresas responsables para la formulación o implementación de proyectos de gestión de residuos. Tales propuestas podrán incluir asistencia técnica, adecuación de procesos administrativos propios o afectación de medios físicos, tecnológicos o logísticos.

El AMCE deberá solicitar el asesoramiento de La Aduana de Ushuaia sobre la viabilidad de exportación al Territorio Continental de residuos industriales generados en la ciudad de Ushuaia, reciclados o acondicionados como insumos para otros procesos productivos, adecuando sus procedimientos administrativos a efectos de optimizar tales operaciones en los casos en que las mismas puedan ser autorizadas, en el marco de la normativa vigente.

El AMCE deberá analizar la factibilidad técnica, operativa y legal de implementación de propuestas de gestión de residuos presentadas por aplicación del inciso d), y/o de colaboración institucional presentadas por aplicación del inciso e).

A efectos de optimizar o viabilizar su implementación, el AMCE podrá:

Proponer la suscripción de convenios de cooperación y/o gestión asociada con instituciones (sean miembros o no del AMCE), organizaciones de la sociedad civil y/o empresas, que permitan optimizar o viabilizar la implementación gradual o total de proyectos o iniciativas presentadas.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**ENCORRE
UNIONIZACION**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

Elaborar proyectos legislativos para la adecuación de normas vigentes, en caso en que tal situación resulte conveniente, que permitan una adecuada implementación de acciones o iniciativas presentadas al AMCE, o promuevan la adopción de procesos, tecnologías o prácticas que resulten de interés en función de los fines y objeto del mismo.

Promover procesos de articulación interinstitucional, y gestionar la aprobación por parte de cada uno de los organismos competentes, para la implementación de las tecnologías y procedimientos de gestión de residuos industriales presentadas por las empresas generadoras cuya factibilidad técnica, operativa y legal haya sido evaluada positivamente.

Por vía reglamentaria se establecerán los mecanismos operativos y procedimientos administrativos necesarios para optimizar el funcionamiento del AMCE.

CAPÍTULO III: DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES.

ARTÍCULO 5º.- Las empresas industriales radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo del régimen de promoción industrial establecido en la Ley Nacional N° 19640, normas complementarias y Ley Nacional N° 25.612 de Gestión Integral de residuos industriales, son responsables de los residuos que genere su actividad, y de sus efectos o consecuencias ambientales, desde su generación hasta su disposición final.

ARTÍCULO 6º.- Las operaciones de acopio, tratamiento, transporte, reciclaje y/o disposición final de los residuos generados por las empresas consignadas en el artículo 5º se realizarán a su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad, conforme los sistemas, procedimientos y tecnologías que sean autorizadas al efecto por parte de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 55 y del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención a sus jurisdicciones y competencias. Dichas operaciones podrán ser realizadas por autogestión de cada empresa, bajo cualquier forma de asociación empresaria que les permita la gestión conjunta o coordinada de los residuos que genere cada una, o través de operadores de residuos debidamente habilitados al efecto.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**ENCONE
UNIONIZACION**

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

ARTÍCULO 7º.- Cada empresa deberá llevar un libro de registro diario en cada planta industrial que posea, en el que deberán consignarse los residuos generados, clasificados por tipo, y las operaciones realizadas sobre los mismos para su tratamiento, reciclaje, transporte y disposición. Dicho libro estará en forma permanente en la planta, y al mismo tendrán libre acceso los inspectores provinciales o municipales que soliciten su revisión, en el marco de las políticas de monitoreo y fiscalización que les son propias. Mensualmente, cada empresa remitirá un informe resumen sobre los residuos generados y el tratamiento, transporte y disposición final dado a los mismos, a la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 55 y al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicho informe tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser suscripto por el personal jerárquico designado por la empresa al efecto y por el técnico responsable de higiene y seguridad de la planta.

ARTÍCULO 8º.- Ninguna persona física o jurídica podrá arrojar, abandonar, conservar o transportar residuos industriales, ni tratarlos con sistemas, tecnologías o procedimientos no autorizados por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55 y por el Departamento Ejecutivo Municipal. La responsabilidad de cada empresa generadora de residuos industriales sobre los mismos no se extingue por su transmisión a terceros, por lo que no es oponible a terceros la transmisión o abandono voluntario del dominio de tales residuos.

ARTÍCULO 9º.- Será responsabilidad de los generadores de residuos industriales que hubieran sido tratados o dispuestos con sistemas, tecnologías, procedimientos o en sitios no autorizados al efecto por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55 y por el Departamento Ejecutivo Municipal, retirar los mismos, limpiar y restaurar el medio ambiente afectado. En caso de incumplimiento, el Municipio podrá, por sí o mediante la contratación de terceros, proceder a las operaciones de contención, remoción, limpieza y restauración, cargando los costos de tales operaciones a las empresas generadoras, con independencia de la aplicación de las sanciones que les pudieran corresponder.

Bloque U.C.R



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

EXCMO.
MUNICIPIO

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

CAPÍTULO IV: DE LAS CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10º.- Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas con Multa graduable, en función de la siguiente tipificación:

Multa de 500 U.F.A. a 5.000 U.F.A., en caso de no poseer libro de registro actualizado en cada planta industrial, o no presentar la declaración jurada mensual correspondiente, por aplicación del artículo 7º.

Multa de 5.000 U.F.A a 10.000 U.F.A., en caso de falseamiento de la declaración jurada establecida en el artículo 7º;

Multa de 500 U.F.A a 5000 U.F.A por metro cúbico de residuos industriales que hubieran sido tratados o dispuestos con sistemas, tecnologías, procedimientos o en sitios no autorizados al efecto por la Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 55 y por el Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha multa será aplicada tanto al generador del residuo, como a su operador, en caso en que éste sea una persona física o jurídica diferente del primero.

La graduación de las sanciones previstas se aplicará en función de los volúmenes de residuos generados, tratados o dispuestos, según el caso, las diferencias detectadas entre los residuos generados y los declarados, la naturaleza de los residuos y los antecedentes del infractor en la materia. A tales efectos, el Juzgado Municipal de Faltas podrá requerir los dictámenes técnicos pertinentes.-

ARTICULO 11.- Cualquier incumplimiento a la presente por parte de personas físicas o jurídicas que cuenten con beneficios promocionales subjetivos en el marco de la Ley Nacional N° 19640 y normas complementarias deberá ser comunicada por el Departamento Ejecutivo Municipal a la Comisión para el Área Aduanera Especial, y a la Autoridad de Aplicación de las leyes provinciales N° 55 y N° 105 y sus modificatorias.-

CAPÍTULO V: DE LAS CLÁUSULAS TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 12.- Establézcase un plazo máximo de tres meses contados desde la promulgación de la presente para la presentación, por parte de las empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley Nacional 19640 y normas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

ENCORRE
UNION CIVICA RADICAL

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

complementarias, de propuestas de autogestión de los residuos industriales generados por las mismas, en forma individual o asociada, por aplicación de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 13.- Establézcase un plazo máximo de seis meses contados desde la promulgación de la presente, para la autogestión, por parte de las empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley Nacional 19640 y normas complementarias, de los residuos industriales generados por las mismas, por los procedimientos y tecnologías de reciclaje, tratamiento, transporte y/o disposición final que hubieran sido presentadas ante el AMCE por aplicación del artículo anterior, y aprobadas por cada uno de los organismos competentes en la materia.

ARTÍCULO 14.- Prohíbese, a partir de los seis meses contados desde la promulgación de la presente, el ingreso al relleno sanitario municipal de todo residuo generado por las empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley Nacional Nº 19640, y normas complementarias.

ARTICULO 15.- De forma.

Oscar Hugo RUBINOS
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia

Arq Viviana Stella GUGLIELMI
Concejal U.C.R.
Concejo Deliberante Ushuaia